

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

288**SANTA CRUZ DE TENERIFE NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Verónica Iglesias Suárez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en el procedimiento número 805 de 2011, en materia de incapacidad permanente, a instancias de don Julián Alamillo Morales, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Imtech Spain, Sociedad Limitada Unipersonal”, “CEPSA”, “Mutua Fremap”, “Imtech Mavisa, Sociedad Anónima”, “Sociedad Ibérica Montajes Metal, Sociedad Anónima”, “Montajes Nervión, Sociedad Anónima”, “Montajes Metálicos Puerto Llanense, Sociedad Limitada”, don Agapito Bastante Flores, “Abengoa, Sociedad Anónima”, “Conservación Plantas Industriales, Sociedad Anónima”, “Control y Aplicaciones, Sociedad Anónima”, “Nervión Spie, Sociedad Anónima”, y “Empresa de Servicios y Montajes de Plantas Industriales, Sociedad Anónima”, por su señoría se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Desestimo la demanda origen de las presentes actuaciones promovida por don Julián Alamillo Morales, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Mutua Fremap”, “Imtech Spain, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Compañía de Petróleos, Sociedad Anónima Unipersonal”, “Imtech Mavisa, Sociedad Anónima”, “Sociedad Ibérica Montajes Metal, Sociedad Anónima”, “Montajes Nervión, Sociedad Anónima”, “Montajes Metálicos Puerto Llanense, Sociedad Limitada”, don Agapito Bastante Flores, “Abengoa, Sociedad Anónima”, “Conservación Plantas Industriales, Sociedad Anónima”, “Control y Aplicaciones, Sociedad Anónima”, “Nervión Spie, Sociedad Anónima”, y “Empresa de Servicios y Montajes de Plantas Industriales, Sociedad Anónima”, y, en consecuencia, confirmo en su integridad la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 31 de marzo de 2011, absolviendo a todas las codemandadas de los pedimentos dirigidos en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede en Tenerife, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Se advierte igualmente a las partes que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Nervión Spie, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de abril de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.599/13)

